



CONVENIO MARCO DE COOPERACION, ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA CAMARA DE TURISMO CAPITULO DE LA CEIBA. NO.009-2020

Nosotros; **NICOLE MARRDER AGUILAR**, Mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad N°.0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo Numero 64-2019, del 14 de agosto del 2019, quien en lo sucesivo para efectos del presente Convenio podré ser denominada como **“EL INSTITUTO”**; y por la otra parte: **JORGE RENE BROWER DETARI**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1968- 01594, actuando en este acto en mi condición de Presidente de la Cámara de Turismo Capítulo de La Ceiba, quien en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio podré ser denominado como **“LA CAMARA”**, ambos asegurando que es cierto todo lo declarado en el presente Convenio y, de estar autorizados para celebrar el mismo a nombre de nuestras representadas, acordamos celebrar como al efecto celebramos, el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA CAMARA DE TURISMO CAPITULO DE LA CEIBA, el cual se regirá por las clausulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el paso de las tormentas ETA e IOTA, ocasionaron desastres a la infraestructura a nivel nacional, incluyendo daños en el principal puerto aéreo del país, por el cual ingresan en mayor número de turistas internacionales.

CONSIDERANDO: Que estos fenómenos meteorológicos causaron daños al rubro turístico, siendo la industria turística un factor clave y fundamental para el desarrollo económico y social del país, y los empresarios del gremio turístico los afines productores de inversiones, generadores de puestos de trabajo, empleando de manera directa e indirecta a las personas afectadas; siendo generadores de mayores y nuevas oportunidades de negocios relacionados en el ramo.

CONSIDERANDO: Que la cooperación entre el sector público y privado es vital para obtener resultados en los objetivos que se traza el Gobierno de la Republica para el fortalecimiento y el desarrollo social y económico de Honduras. Lo anterior con fundamento en la Declaratoria de Prioridad, que el actual gobierno ha concedido al sector turismo.



CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 3 de su Ley Constitutiva, tiene como finalidad estimular y promover el turismo como una actividad económica que impulsa el desarrollo del país, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales y; que la Cámara de Turismo de La Ceiba, CTLC, tiene como uno de sus roles principales realizar alianzas estratégicas con instituciones público-privadas, con el objetivo de fortalecer el desarrollo del turismo sostenible incluyendo a las comunidades rurales en actividades turísticas del destino, garantizando por un lado la conservación de las áreas protegidas dentro del mismo, y contribuir al desarrollo económico de la población de las zonas rurales de los municipios de La Ceiba, y alrededores.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 10 de abril de 2014, se declaró al sector turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta Declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su Ley Constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

Por lo tanto **EL INSTITUTO** y **LA CAMARA** acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL: Coordinar esfuerzos entre **EL INSTITUTO** y **LA CAMARA**, con la finalidad de realizar actividades que contribuyan a la recuperación, promoción y apoyo en un corto y mediano plazo, del turismo en La Ceiba, y comunidades aledañas en el Departamento de Atlántida. Todas las acciones que se desarrollen al amparo del presente convenio deberán apoyar en el rescate de la identidad del pueblo de La Ceiba, generando esperanza, sentido de pertenencia y de orgullo a los pobladores de La Ceiba.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Aprovechar los recursos humanos del cual ambas partes disponen para la práctica de las tareas coincidentes de acuerdo a las leyes y sus reglamentos.
- Estimular, promocionar e impulsar las actividades que fomenten el desarrollo de la oferta turística promoviendo la demanda nacional y extranjera.



- Gestionar e impulsar actividades enmarcadas en la recuperación y reactivación de la infraestructura pública turística.
- Desarrollar de manera conjunta toda clase de actividades dentro de sus competencias que tiendan a favorecer e incrementar el desarrollo turístico de la zona, con el fin de incentivar a los turistas nacionales e internacionales para que visiten el destino turístico de La Ceiba y comunidades aledañas.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: “LA CAMARA” y “EL INSTITUTO”, asumen el cumplimiento de los siguientes enunciados:

- **“EL INSTITUTO”** contribuirá con la cantidad de **UN MILLON SETECIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.1, 700,000.00)**, para la realización en conjunto de actividades establecidas y bajo el amparo del presente convenio. Este monto se entregara a **"LA CAMARA"** conforme a cada una de las Cartas de Ejecución que se realicen al amparo del presente convenio. El monto anterior será imputado al Objeto del Gasto No.51310 **Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro**, con cargo a las siguientes Gerencias: 1) Presidencia Ejecutiva.- 2) Buro de Convenciones.- 3) Unidad de Mercados Nacionales.- 4) Gerencia de Planeamiento. Los fondos otorgados por el **“EL INSTITUTO”**, no serán destinados a otro uso más que el descrito en el presente Convenio.
- Toda actividad o proyecto que se realice en el marco del presente convenio, se ejecutará vía cartas de ejecución.
- Designar un comité técnico interinstitucional conformado de la siguiente manera: por parte de Instituto Hondureño de Turismo, un (1) representante de la Gerencia de Desarrollo de la Industria Turística y la Unidad de Turismo Social y Distritos Turísticos de Honduras, un (1) representante de Finanzas y administración, un (1) representante de la Presidencia Ejecutiva del IHT y, dos (2) representante de Cámara de Turismo de la Ceiba.
- Las propuestas y actividades de los programas y proyectos que se realicen conjuntamente estarán sujetos a las disposiciones que establezcan las leyes hondureñas, y el marco jurídico que regule a cada institución y organización.
- Dentro de los límites de cada institución, **“EL INSTITUTO”** y **“LA CAMARA”**, proveerán apoyo financiero, material, recurso humano y asesoría técnica en la preparación de actividades que se desarrollarán al amparo del presente convenio, así



como la promoción y difusión en las áreas de interés mutuo del patrimonio Turístico de la Ceiba.

- “LA CAMARA” se compromete a presentar por cada una de las cartas de ejecución un informe físico financiero y liquidación cuando corresponda conforme a los fondos transferidos, con apoyo de revisión del equipo asignado por parte del IHT.
- “EL INSTITUTO”, se compromete a nombrar una persona para que esta sirva de enlace entre “LA CAMARA” y “EL INSTITUTO”, con el objetivo de servir como apoyo y seguimiento a todo lo relacionado con este convenio marco, este podrá ser uno de los miembros que integra el comité técnico .

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ TECNICO INTERINSTITUCIONAL: El comité Técnico interinstitucional, tendrá las siguientes responsabilidades:

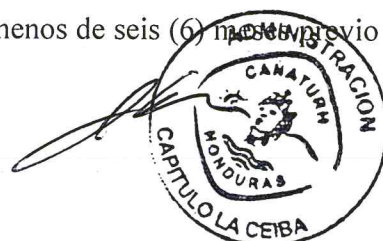
1. Sera el órgano técnico permanente, que dará seguimiento a todas las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio, reuniéndose cada vez que se finalice una carta de ejecución para el debido proceso de revisión.
2. Validara el informe final una vez concluidas todas las actividades, detallándolas cada una de ellas, destacando los logros obtenidos en la ejecución del presente convenio.
3. Revisará y dará visto bueno a los informes técnicos y financieros que incluyan las liquidaciones de las cartas de ejecución que se realicen al amparo del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 25 de enero del año 2022. Pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dentro de la vigencia del mismo.

CLAUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO MARCO.

El presente Convenio podrá ser terminado de manera anticipada por las causas justificadas:

1. Por voluntad expresa de las partes.
2. Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos.
4. Por notificación de cualquiera de las partes con no menos de seis (6) meses previo a la fecha de efectiva terminación.



CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a tratar confidencialmente cuanta información sea facilitada u obtenida en la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar durante, ni con posterioridad a la vigencia del mismo y a someterla a iguales medidas de seguridad que se obligan a aplicar a la información confidencial de otros proveedores o clientes. Los datos de carácter personal entregados por “LA CAMARA” a “EI INSTITUTO” en la ejecución del presente Convenio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

CLAUSULA OCTAVA: ARREGLO DE CONTROVERSAS: En caso de presentarse alguna controversia entre las partes siguientes de este convenio, estos se comprometen a hacer los mayores esfuerzos para llegar a un arreglo, tomando en consideración el interés colectivo y las finalidades que persiguen las instituciones participantes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA ACEPTACION DEL CONVENIO: Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio a cumplirlas en toda su extensión.

En fé de lo cual firman el presente Convenio Marco en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


NICOLE MARRDER AGUILERA
“EI INSTITUTO”


SECRETARIA DE TURISMO
Ministro


JORGE RENE BROWN DETARI
“LA CAMARA LA CEIBA”


ADMINISTRACION
CANATURH
CAPITULO LA CEIBA

